



## Características

UBICACIÓN	Pérez de Ayala y La Playa, Pola de Lena (Asturias)
VALOR DE TASACIÓN	10000
M2 CONSTRUIDOS	232,69 m2
M2 ÚTILES	225,74 m2
DATOS REGISTRALES	Registro de la Propiedad de Pola de Lena, Finca Registral n.º 40.182, Folio 137, Libro 360, Tomo 920.
DATOS CATASTRALES	<u>IDUFIR</u> : 33015000119360

## Cargas y gastos

### PRINCIPALES CARGAS:

EMBARGO administrativo a favor de la TGSS en cuanto al 100%, para responder de 23.360,36€ de principal; 857,66€ de costas, 5.211,07€ de recargo de apremio; 74,54€ costas devengadas de cantidad global; 29.503,63€. Anotado con la letra A de fecha 21 de junio de 2004. Prorrogado el día 20 de junio de 2008.

EMBARGO a favor del Estado para responder de 94.287,74 € de principal; 3.109,42€ de intereses, 1.000€ de costas de cantidad global, 98.397,16€ en la Agencia Estatal de Administración Tributaria . Anotado con la letra B de fecha 18 de mayo de 2005.

El bien se vende libre de toda carga y gravamen, salvo los derechos reales limitativos de dominio (servidumbres, etc.). La cancelación de las cargas se realizará en el momento de otorgar la escritura de transmisión del bien, o en su caso, posteriormente, mediante mandamiento de cancelación de cargas librado por el Juez del concurso, solicitado por la Administración Concursal, una vez acreditada la transmisión del bien.

### GASTOS:

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión del bien y elevación a escritura pública de la compraventa.

También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de la entidad especializada (LA LEY Soluciones Legales, S.A.), establecidos en el 3% sobre el importe de la adjudicación, más el 21% IVA).

El adjudicatario deberá abonar el citado importe con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de formalización de la operación, adjuntando para ello comprobante de pago.

## Condiciones específicas de la subasta

**Depósito:** Para que las ofertas realizadas sean aceptadas es necesario realizar un **depósito de 500€** que se corresponde con el 5% del valor razonable. El depósito se debe realizar en la cuenta de consignación del Banco Santander **ES1300490165032811348470** a nombre del Notario de Barcelona, D. Jesús Benavides Lima, indicando en el concepto "Consignación Lote 2610+ su N.I.F."

Este importe no es a fondo perdido y será devuelto o descontado del importe de adjudicación si se cumplen los requisitos para ello, en caso contrario será retenido y no se devolverá. Se debe **remitir justificante de la consignación** por correo electrónico a la dirección [giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es](mailto:giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es) con un **plazo mínimo de 48 horas antes** de que finalice la venta.

En caso de recibirse con posterioridad no se garantiza que el licitador pueda realizar postura por el lote.

**Recibido el justificante, se procederá a autorizar al solicitante para participar en la subasta, y para ello deberá haberse registrado previamente en la plataforma.**

**Pago aplazado:** No existe posibilidad de postura con pago aplazado.

**NOTA:** La entidad titular del crédito privilegiado no vendrá obligada a realizar depósito para poder participar en el proceso de subasta y o venta directa del bien sobre el que repose su garantía. No obstante, deberá registrarse en la plataforma, y deberá anotar en el campo "Nombre de la empresa" si actúa en representación de un tercero. Además deberá comunicárnoslo a [giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es](mailto:giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es) para poder habilitarle y realizar su oferta.

No será necesario el consentimiento del acreedor privilegiado para la enajenación del bien.

**La adjudicación del lote estará sujeta a una validación del precio final por parte del vendedor.** La Administración Concursal se reserva la facultad de **rechazar aquellas ofertas que no sean en interés del concurso.**

**Cuerpo cierto:** Toda venta llevada a cabo en la liquidación se producirá como cuerpo cierto, en el estado en el que se encuentre, sin que por su venta se genere ninguna responsabilidad por la entidad concursada o administrador concursal no siendo preciso el otorgamiento de garantía alguna respecto al estado de los bienes misma.

## Documentación

- [NOTA SIMPLE 40182.pdf](#)

**¿Necesitas ayuda?**

[www.laleygiocondasubastas.es](http://www.laleygiocondasubastas.es)

鉦

[clienteslaley@aranzadilaley.es](mailto:clienteslaley@aranzadilaley.es)

鐘

91 602 01 82